

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 893

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DELEGACION DE PODER PARA NOMBRAR DIRECTORES SIN VOTO EN  
CORPORACIONES DONDE LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL  
TENGA INVERSIONES

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial, conforme a la ley que la creó, invierte fondos en acciones de corporaciones locales como parte de su programa de promoción industrial;

POR CUANTO, dichas inversiones de la Compañía de Fomento Industrial en ocasiones caen dentro de los límites que señala el Artículo 110 de la Ley Número 3 del 9 de enero de 1956;

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial ha solicitado de mí que, en el ejercicio de las facultades que me concede la Ley de Corporaciones, designe un funcionario y delegue en él la facultad que me concede la Ley para nombrar directores sin voto en las corporaciones donde dicho organismo gubernamental tenga inversión en acciones;

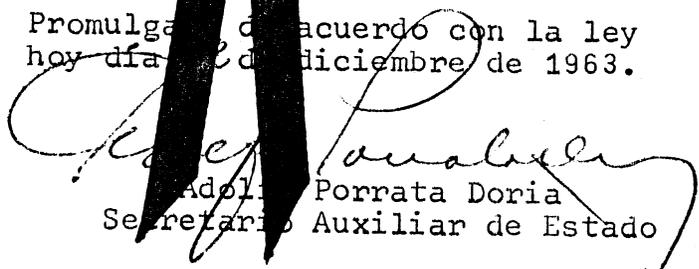
POR TANTO, YO, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 110 de la Ley Número 3 del 9 de enero de 1956, por la presente designo al Sr. Rafael Durand, Administrador de Fomento Económico, y delego en él la facultad para nombrar directores sin voto en las corporaciones en que la Compañía de Fomento Industrial tenga inversiones dentro de los límites señalados en el precitado artículo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 12 de diciembre A.D., mil novecientos sesenta y tres.



LUIS MUÑOZ MARIN  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley  
hoy día 12 de diciembre de 1963.



Adolfo Porrata Doria  
Secretario Auxiliar de Estado